

**MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO****DECRETO NUMERO 034 DE 2006****11 ENE 2006**

Por el cual se modifica el literal n) del artículo 1 del Decreto 1400 de 2005

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial de aquellas previstas en los artículos 189, numerales 11 y 25 de la Constitución Política y los artículos 48 literal j), y 325 numeral 2º, párrafo 1º, del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero

DECRETA**Artículo 1º. Modifícase el literal n) del artículo 1º del Decreto 1400 de 2005, el cual quedará así:**

- n. Sistema de Pago: Es un conjunto organizado de políticas, reglas, acuerdos, instrumentos de pago, entidades y componentes tecnológicos, tales como equipos, software y sistemas de comunicación, que permiten la transferencia de fondos entre los participantes, mediante la recepción, el procesamiento, la transmisión, la compensación y/o la liquidación de órdenes de transferencia y recaudo.

En todo caso, un sistema de pago solo será considerado como tal cuando actúen, en calidad de participantes, tres (3) o más instituciones vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia, cooperativas multiactivas con sección de ahorro y crédito o cooperativas de ahorro y crédito vigiladas por la Superintendencia de la Economía Solidaria, inscritas en el Fondo de Garantías de Entidades Cooperativas -Fogacoop-,

Artículo 2º. Vigencia. El presente decreto rige a partir de su publicación.**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá D.C., a los 11 ENE 2006

ALVARO URIBE VELEZ
PRESIDENTE DE LA REPUBLICA**MARIA INES AGUDELO VALENCIA**
Viceministro Técnica de Hacienda y Crédito Público
Encargada de las Funciones del Despacho del Ministerio de Hacienda y Crédito público